

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS CON CARGO  
A LA ASIGNACIÓN DE ASESORIA EXTERNA.**

En Valparaíso, a 11 de Marzo de 2012, entre el **SENADO**, R.U.T. N° 60.201.000-7, Corporación domiciliada en Avenida Pedro Montt esquina de Guillermo Rawson s/n, Valparaíso, en adelante e indistintamente "El Senado" o "La Corporación", representada según se señalará por su Secretario General, don **MARIO LABBÉ ARANEDA**, Nacionalidad Chilena, Abogado, [REDACTED] Cédula nacional de identidad y RUT. N° [REDACTED] del mismo domicilio de su representada y, don **WALLY MEZA SAN MARTÍN**, de Nacionalidad Chilena, Ingeniero Comercial, estado civil [REDACTED], RUT N° [REDACTED] con fecha de nacimiento [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] en adelante "el Asesor", se ha convenido en celebrar el contrato de prestación de servicios a honorarios que consta de las cláusulas siguientes:

**PRIMERO:** Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato de prestación de servicios a honorarios se conviene y suscribe de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 A de la Ley 18.918 y su reglamento, en la Resolución N°2, de 5 de Septiembre de 2011, del Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias, el acuerdo del Senado adoptado en sesión de fecha 21 de diciembre de 2011 y las instrucciones impartidas por el Senador don Andrés Zaldívar Larraín a la Tesorería de la Corporación con fecha 11 de Marzo de 2012, fuentes normativas todas que se entienden incorporadas al presente contrato de prestación de servicios a honorarios.

**SEGUNDO:** En cumplimiento de las disposiciones aludidas en la cláusula precedente, el Senado, representado por su Secretario General, contrata en este acto a don **WALLY MEZA SAN MARTÍN**, quien acepta, para prestar los servicios de Asesoría en materias técnicas en las materias específicas que le encomiende el Senador don Andrés Zaldívar Larraín durante la vigencia de este contrato.

Los mencionados servicios se prestarán en las condiciones que requiera el Senador, que podrán ser documentalmente, mediante preparación o participación en informes, minutas, correos electrónicos, trabajos en todo tipo de soporte u otros semejantes; comparecencia personal en reuniones de trabajo o colaboración en actividades en terreno o similares, o consultas verbales, sean personales,



telefónicas o de índole análoga. Constituirán desarrollo de dichos servicios, preparación de minutas, intervenciones, proyectos de ley, entre otros, asistencia a reuniones y equipos técnicos según lo disponga el Senador, sin que éstas constituyan una enumeración taxativa de sus funciones.

En razón de que la asesoría es de confianza y de que las obras a que pueda dar origen se producirán por encargo del Senador, para quedar a disposición de él con vistas al ejercicio de su labor parlamentaria, el Asesor acepta que no les son aplicables las disposiciones de la ley N° 17.336, sobre propiedad intelectual. A mayor abundamiento, cede la titularidad de sus eventuales derechos al Senador, renunciando a atribuirse su paternidad, a mantener la obra inédita, a oponerse a que se le hagan modificaciones e intervenciones por parte de terceros, a resolver sobre su utilización de cualquier forma y a recibir cualquier beneficio pecuniario por ella que no sea el derivado de este contrato.

**TERCERO:** Los servicios del Asesor serán financiados con cargo a la asignación de Asesoría Externa, de carácter profesional, técnica y/o política, que correspondan al Senador don Andrés Zaldívar Larraín, de conformidad al acuerdo del Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias.

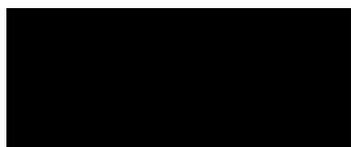
Los servicios tendrán un valor en pesos chilenos, moneda de curso legal, equivalentes a una Unidad de Fomento (1 UF), impuestos incluidos, por cada hora de asesoría efectiva. Para efectos del pago, previa la emisión de la respectiva boleta de honorarios, el asesor deberá adjuntar el detalle de las horas empleadas, debidamente visadas por el Senador. Las boletas respectivas deberán ser emitidas al Senado, quien retendrá el impuesto respectivo.

**CUARTO:** Las partes dejan constancia que la Asesora celebra este contrato en ejercicio libre de su profesión, actividad u oficio, y que sus servicios no serán habituales, sino que tendrán por objeto responder, con carácter discontinuo o esporádico, a las necesidades extraordinarias u ocasionales que le formule el Senador don Andrés Zaldívar Larraín. Por tanto, el Asesor podrá prestar servicios para otras personas, instituciones o empresas, en cuanto sea compatible con el presente contrato; no tendrá la calidad de dependiente del Senado, no estará sometida a ninguna de las circunstancias que configuran un contrato de trabajo ni le serán aplicables las disposiciones laborales.

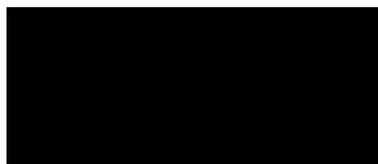


**OCTAVO:** Se conviene entre las partes que este contrato regirá hasta el completo cumplimiento por parte del Asesor de las prestaciones encomendadas en la cláusula segunda de este instrumento, lo cual se acreditará con la sola comunicación escrita que enviará el Senador a la Secretaría General del Senado, por medio del departamento de Finanzas o de la Fiscalía. Sin perjuicio de lo anterior, el Senado dará aviso del término de los servicios por carta certificada dirigida a la dirección que el prestador señala en la comparecencia de este instrumento. Además, el contrato terminará, en todo caso, por la cesación en el cargo del Senador don Andrés Zaldívar Larraín.

Se deja constancia que el presente Contrato ha sido suscrito en tres ejemplares, quedando dos en poder del Senado y uno en poder del Asesor. En señal de conformidad firman las partes.



~~Mario Labbé Arábedo~~  
Secretario General del Senado.



Wally Meza San Martín  
Asesor